

0289-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con trece minutos del treinta de septiembre de dos mil veintidos.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Unidos Podemos (UP), en el cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona encargada de fiscalizar la asamblea, la certificación de resultados de elección emitida por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios de rigor realizados por este Departamento, se determina que el partido Unidos Podemos (UP), celebró –de manera presencial- el día diez de setiembre del presente año, la asamblea cantonal de San Rafael, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. No se omite señalar que, en ese acto la agrupación política aportó las cartas originales de aceptación al puesto de los señores Fabián Morales Rodríguez, cédula de identidad n.º 401810982; Kendy Marín Cortés, cédula de identidad n.º 402600342; Marisol Cortés Brenes, cédula de identidad n.º 401900671; y Danilo Hernández Garita, cédula de identidad n.º 401420830; ya que sus designaciones en la asamblea de marras fueron realizadas en ausencia. Asimismo, a solicitud de este Organismo, mediante correo electrónico remitido en fecha trece de setiembre de los corrientes a la cuenta oficial de correo de este Departamento, el señor Roger Serrano Montoya, en su calidad de delegado fiscalizador, corrigió con base en su informe de fiscalización los números de cédula de los señores Danilo Hernández Garita, Hellen Cortés Brenes, Kendy Marín Cortés y Marisol Cortés Brenes.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTÓN SAN RAFAEL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113420083	BRYAN JOSUE RAMIREZ ZUÑIGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
501400168	NATIVIDAD ZUÑIGA ZUÑIGA	SECRETARIO PROPIETARIO
402590406	JOSTIN ANDRES CAMPOS CORTES	TESORERO PROPIETARIO
401810825	HELEN PATRICIA CORTES BRENES	PRESIDENTE SUPLENTE
401810982	FABIAN JESUS MORALES RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
402600342	KENDY VALERIA MARIN CORTES	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401900671	MARISOL CORTES BRENES	FISCAL PROPIETARIO
401420830	DANILO EDUARDO HERNANDEZ GARITA	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113420083	BRYAN JOSUE RAMIREZ ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401810982	FABIAN JESUS MORALES RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401810825	HELEN PATRICIA CORTES BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
402590406	JOSTIN ANDRES CAMPOS CORTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
501400168	NATIVIDAD ZUÑIGA ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tome en consideración la agrupación política que su estructura partidaria se encuentra vigente hasta el veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral (DGRE) tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marcela Chinchilla Campos**  
**Jefe a.i.**

MCH/amq  
C.: Exp. n.º 227-2018, partido Unidos Podemos (UP)  
Ref. n.º: S 2099, 2100, 2136, 2142, 2253-2022